



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950405 **ORDENANZA N° 2929/2014**

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

V I S T O: El reducido monto de haber mínimo percibido por los pasivos de las distintas cajas previsionales; y,

C O N S I D E R A N D O: Que la situación social y económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de los miembros de ésta Comisión Comunal, quienes preocupados por la calidad de vida del vecinos que acuden en auxilio y de aquel que desamparado solicita su apoyo queriendo regularizar su situación tributaria con esta Entidad.

Que a tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa General de Inmueble Comunal del año 2014 a los beneficiarios de las cajas previsionales que cumplan con los requisitos que la presente norma impone.

Que por lo expuesto y en orden a las facultades que le son propias

Por todo ello,

POR ELLO LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1º: Eximir del pago de la Tasa General de Inmueble Comunal Año 2014, a beneficiarios de todas las Cajas previsionales que perciban el haber mínimo, residentes en el distrito y que no posean por ningún concepto deudas pendientes con ésta Comuna.-

Art. 2º: Para gozar de la exención los Jubilados y/o Pensionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El titular y/o el cónyuge deberá percibir el haber mínimo.
2. Ser propietario de una única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores o discapacitados.-
3. Ser residente del distrito de Sauce Viejo según constancia del documento de Identidad.-

Art. 3º: El solicitante deberá presentar una declaración jurada adjuntando la siguiente documentación:

1. Título de propiedad del inmueble.-
2. Libre deuda Comunal.-
3. Recibo de haber previsional del mes anterior al de la fecha de la solicitud de exención de pago.-
4. Credencial de jubilado y/o pensionado y de corresponder, la documentación que acredite el vínculo familiar y/o discapacidad de los hijos.

Certificado de vecindad extendido por la policía o juzgado comunal.